



AUDIENCIA DE PRUEBAS. ARTÍCULO 181 DEL C.P.A.C.A.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	7 de julio de 2022
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	
	DIRECCIÓN	
	SALA	Virtual aplicación Lifesize

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	4:00 p.m.
	FINALIZACIÓN	7:07 p.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ				
DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7	3	0	0	1	3	3	3	3	3	0	0	8	2	0	1	8	0	0	2	7	8	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

DEMANDANTE	HERNAN ÑAÑEZ BAMBAGUE
APODERADO	FERNANDO OLAYA POSSOS
CÉDULA	14.239.827
TARJETA PROFESIONAL	148.160 del C.S. de la J
Correo electrónico	Luisfernandoolaya@yahoo.es

DEMANDADA	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA
APODERADO	SANDRA LILIANA CASTELLANOS TRUJILLO
CÉDULA	1060647791
T.P. No.	358962 del C. S. de la J.
Correo electrónico	Sandlil06@hotmail.com

DEMANDADA	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO LABORAMOS
APODERADO	ANGELA MARIA FERREIRA CADAVID – Curador ad litem
CÉDULA	1.110.458.282 de Ibagué
T.P. No.	216258 del C.S. de la J
Correo electrónico	anfeca51@hotmail.com

DEMANDADA	COOPERATIVA MULTIACTIVA “KAMARI” LTDA
APODERADO	Sin apoderado

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA

CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext. 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

4. ASISTENCIA DE LAS PARTES Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA
Auto: Se reconoció personería adjetiva a la Dra. Sandra Liliana Castellanos Trujillo para actuar como apoderada sustituta de la entidad accionada HFLLA de conformidad con el poder allegado visto Ad27.pdf
5. VERIFICACIÓN DE PRUEBAS DECRETADAS
La presente audiencia de pruebas estaba programada para el 13 de mayo del presente año y se reprogramó por solicitud de la parte demandante. Ad29.pdf Recuerda el Despacho en audiencia inicial celebrada el pasado 31 de enero del presente año, se decretaron las siguientes pruebas: PRUEBAS PARTE DEMANDANTE TESTIMONIAL La declaración de los ciudadanos: NIDIA EDITH PRIETO SANCHEZ, FANNY VICTORIA MENDOZA GARCES, CAROLINA LUNA BONILLA, JOSE EDGAR CASTAÑO HERRERA Y LARMONT ANTONIO ALJURI LOPEZ con el fin de que depongan sobre los hechos de la demanda. En diligencia anterior se desistió de los testimonios de NIDIA EDITH PRIETO SANCHEZ, FANNY VICTORIA MENDOZA GARCES, CAROLINA LUNA BONILLA y se aceptó. Se impuso la carga a la parte demandante hacer comparecer a los testigos. Como el despacho advierte la conexión del Dr. LARMONT ANTONIO ALJURI LOPEZ procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P. • El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley. • A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano. • Toma el juramento de no faltar a la verdad. Interroga el despacho. Minuto: 1:40:22 – 2:00:00 Interroga apoderado de la parte demandante. Minuto: 2:11:03 – 2:17:30 Contrainterroga apoderada del Hospital Federico Lleras. Minuto: 2:18:40 – 2:22:58 <i>El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.</i> Como el despacho advierte la conexión del Dr. JOSE EDGAR CASTAÑO procede a continuación a practicar su testimonio bajo las reglas del artículo 208 y ss del C.G.P. • El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley. • A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano. • Toma el juramento de no faltar a la verdad. Interroga el despacho. Minuto: 2:28:50 – 2:32:05 Interroga apoderado de la parte demandante. Minuto: 2:32:40 – 2:43:40 Contrainterroga apoderada del Hospital Federico Lleras. Minuto: 2:18:40 – 2:22:58

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

INTERROGATORIO DE PARTE

A instancia de la COOPERATIVA LABORAMOS se decretó el interrogatorio del demandante HERNAN ÑAÑEZ BANBAGUE

Como el despacho advierte la conexión del demandante Dr. **HERNAN ÑAÑEZ BANBAGUE** procede a continuación a practicar su declaración bajo las reglas del artículo 203 y ss del C.G.P.

- El despacho inicialmente deja el registro de los generales de ley.
- A continuación, le pone de presente al declarante el contenido del artículo 442 del Código Penal Colombiano.
- Toma el juramento de no faltar a la verdad.
- Se le informa sobre la garantía de no incriminación contenida en el artículo 33 de la Constitución política.

Interroga la apoderada de la Cooperativa de Trabajo Asociado Laboramos. Minuto: 1:16:40 – 1:34:08

El contenido completo de la declaración queda en registro y grabación de la audiencia.

AUTO: En consideración a que se han recaudado las pruebas decretadas en su totalidad. El Despacho declaró **CERRADA LA ETAPA PROBATORIA** y da paso a la siguiente etapa.

Decisión que se notificó en estrados.

La presente decisión se notificó en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

6. FIJACIÓN FECHA AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

AUTO: Se anuncia por el despacho que se corre traslado a las partes con el fin que presenten sus alegaciones por escrito dentro de los 10 días siguientes a esta audiencia y a rendir concepto si a bien lo tiene el representante del Ministerio Público.

Decisión que se notificó en estrados a las partes en los términos establecidos en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	SI		NO	X
----------	----	--	----	---

7. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

El acta de la audiencia será publicada en la página web de juzgado para su consulta. Esta última y su audio serán incorporadas al expediente digital para que las partes puedan acceder por la URL ya suministrada.

(firmada electrónicamente)
DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS
Juez